

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 168 - 2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2015, de fecha Dieciocho de diciembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Dictamen N° 003-2015-CO-AACCNN-CR/GR CUSCO, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, Comunidades Campesinas y Nativas, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"AUTORIZAR AL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI PARA SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL PREDIO DENOMINADO EDUARDO DE 1011 HECTÁREAS, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, CUYAS ÁREAS A LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-Ley N°30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; señala que:

"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias



exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que:

"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, mediante INFORME N° 288-2015-GRCUSCO/ORAJ, de fecha 16 de julio del 2015, remitido por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco al presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, Comunidades Campesinas y Nativas del Consejo Regional Cusco; La Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco, recomienda que:

- a. *La propuesta de convenio entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, sea solicitada por la entidad municipal a la Gobernatura Regional del Gobierno Regional del Cusco, siendo necesario la opinión de la Oficina regional de Control Patrimonial, por tratarse de bienes del Gobierno Regional.*
- b. *La Autoridad municipal deberá contar con la autorización otorgada por el Concejo Municipal para celebrar convenios, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972, y adjuntar a su pedido de suscripción de convenio, el respectivo Acuerdo de Concejo Municipal, en la que indica la autorización concedida.*

Que, a la opinión técnica remitida mediante OFICIO N° 893-2015-GRCUSCO-GRDE/DRAC-DISPA, del Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, Indica que: La Dirección Regional de Agricultura del Cusco, ha suscrito el Convenio entre MINAGRI y (PROVRAEM), para efectuar el Saneamiento físico y legal de los predios ubicados en el distrito de Pichari y con las coordinaciones verbales de ampliación al distrito de Kimbiri, entre ellos el predio "Eduardo" que está inscrito en los Registro Públicos a nombre de la Dirección Regional de Agricultura del Cusco, de conformidad a los dispuesto en el Decreto Legislativo 1089 y su Reglamento D.S. 032-2008-VIVIENDA, la misma que está en etapa de realizar su ejecución.

Que, visto y sustentado ante el pleno del Consejo Regional Cusco, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, Comunidades Campesinas y Nativas, que DICTAMINA por unanimidad declarar FAVORABLE el pedido de "AUTORIZAR AL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI PARA SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL PREDIO DENOMINADO EDUARDO DE 1011 HECTÁREAS, DE PROPIEDAD DEL

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, CUYAS ÁREAS A LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RADIO URBANO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION", que recomienda Autorizar al Ejecutivo Regional suscribir el convenio de conformidad a las opiniones técnicas y legales de las respectivas instancias, y Remitir la documentación al Ejecutivo Regional para su evaluación técnica y legal y su posterior implementación y suscripción del convenio; del mismo modo se procedió al debate y análisis respectivo siendo aprobado por el pleno del Consejo Regional.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI PARA SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL PREDIO DENOMINADO EDUARDO, de 1011 hectáreas, de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, cuyas áreas a la actualidad se encuentran dentro del radio urbano del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la página web de la entidad.

Dado en la Ciudad del Cusco a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Alvin Elvis Arzobu Aragon
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Alvin Daniel Carrasco Solis
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO